



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 747

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de solicitud de levantamiento de afectación a vivienda familiar, la cual fue enviada directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto por devolución de compensación del Juzgado Noveno de Familia; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI fue inicialmente asignada una demanda de levantamiento de afectación a vivienda familiar a este Despacho el 19 de febrero del año 2020 correspondiéndole el radicado No. 2020-00063, siendo admitido y terminado por desistimiento tácito Art. 317 del C.G.P., mediante autos del 07 de julio y 02 de noviembre del 2020, notificados por estados virtuales del 08 de julio y 03 de noviembre del mismo año dándose por terminado y ordenó su archivo; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial teniéndose en cuenta que se trata de nueva solicitud de licencia judicial para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva de alimentos, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5a7a11e4a3c8862d9373840707c60d9d8a456233be0ba8b185d22e11273e58**

Documento generado en 04/08/2022 05:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>